



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
San Roque, Antioquia, catorce de enero de dos mil
veintidós

Auto interlocutorio 04 de 2022. RADICADO. 2021-
00042-00

Vista la constancia anterior, CONVÓCASE para la audiencia de que trata el artículo 392 del CGP, el **día martes ocho (8) de febrero del corriente año a las nueve (9) de la mañana**, en la cual se exhortará a las partes, para conciliar.

En consecuencia, se decreta para dicha audiencia las siguientes pruebas:

1. Por la parte demandante:

-Documentales

Se tendrá en su estricto valor probatorio las pruebas documentales aportadas con la demanda y contestación a excepciones de mérito.

-Testimoniales

No se solicitaron.

-Interrogatorio de parte

No se solicitó

2. Por la parte demandada:

-Documentales

Se tendrán en su estricto valor probatorio las pruebas documentales aportadas con el escrito de contestación de la demanda.

También como prueba documental solicitada se decreta la siguiente:

Oficiar a la entidad BANCOLOMBIA S.A, con el fin de que envíen a este Despacho extracto bancario correspondiente a la cuenta de ahorros N° 10180045435, generado entre el 5 de octubre de 2018 al 13 de octubre de octubre de 2021.

-Testimoniales

No se solicitaron.

-Interrogatorio de parte.

No se solicitó

3. De Oficio

No hay pruebas para decretar.

Se advierte a las partes y sus apoderados que en dicha audiencia se realizara interrogatorio a las partes; además, se les indica que de no comparecer a la audiencia convocada,

se someterán a las consecuencias establecidas en el artículo 372 del CGP.

Se informa a las partes y sus apoderados que la audiencia será virtual a través del aplicativo Microsoft Teams.

Se advierte, a los aquí interesados que no cuenten con los medio tecnológicos para asistir a la audiencia convocada de manera virtual, que deberán hacerlo saber al Despacho en un término no inferior a cinco (5) días hábiles de la fecha señalada, al correo electrónico jprmunicipalroque@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

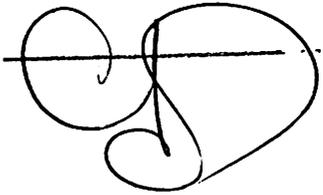

PAOLA MARÍA BERRIO GARCÍA
Jueza

JUZGADO PROMISORIO MUNICIPAL
SAN ROQUE ANTIOQUIA

El auto anterior se notifica por esta vía

Nº 002

Nº 17- Ene / 2022

El secretario 



PROMISCOU MUNICIPAL

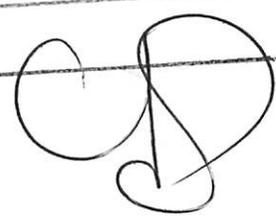
San Roque, Antioquia, catorce de enero de dos mil veintidós

Auto de sust. 15 de 2022. Radicado 2021-00157-00

El escrito procedente de la Alcaldía de Barranquilla, de fecha 16 de diciembre de 2021, que antecede, se pone en conocimiento de la parte demandante, el cual deberá consultar en el Despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


PAOLA MARÍA BERRIO GARCÍA
Jueza

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN ROQUE ANTIOQUIA
En otro anterior se notifica por esta vía
Nº 02
17-Ene/2022
El secretario 



REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

San Roque, Antioquia, catorce de enero de dos mil veintidós

Proceso	Ejecutivo de Mínima Cuantía
Demandante	Banco Agrario de Colombia S.A
Demandado	FABIAN LEON HENAO RUA
Radicado	No. 05 670 40 89 001 2021-00164-00
Instancia	Única
Decisión	Se corrige mandamiento de pago
Auto Inter	01 de 2022

Por ser procedente, se procede a la corrección del mandamiento de pago, en el sentido, de que la pretensión correspondiente al pagaré 014726100006332, en lo que respecta a otros conceptos, no es como se indicó en la pretensiones de la demanda sino como lo está solicitando la apoderada de la parte demandante en escrito que antecede y en esa forma se corrige el mandamiento de pago proferido el 24 de noviembre del año inmediatamente anterior, el cual quedará así: 2.3. Por otros conceptos: CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$196.084.00) y no como se había indicado en los hechos y pretensiones de la demanda y finalmente en el mandamiento de pago.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


PAOLA MARÍA BERRIO GARCÍA
Jueza

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN ROQUE - ANTIOQUIA
En el anterior, se modifica por escrito
1 - 02
01 - 17 - Ene / 2022
secretario 